



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2023

( ■■ - 00021 )

*“Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia– para la Vigencia 2023”*

### LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 20 de la Ley 1731 de 2014 y el artículo 2.17.3.1 del Decreto 1071 de 2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1731 de 2014, *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento, para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria Corpoica”,* hoy Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA, dispuso en su artículo 20: *“El Gobierno Nacional transferirá anualmente recursos del Presupuesto General de la Nación a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica), para el desarrollo de sus funciones de apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Corpoica (hoy Agrosavia) concertarán las metas y resultados que se alcanzarían con los recursos que se transfieran”.*

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 20 de la citada ley, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA, *“es una entidad pública descentralizada indirecta, de carácter científico y técnico, de participación mixta, sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho privado previstas para las corporaciones en el Código Civil, de acuerdo con el Decreto-Ley 393 de 1991, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y las leyes que los modifiquen o sustituyan”.*

Que así mismo, el párrafo 1 del artículo 20 en cita dispone *“Con el propósito de contribuir a mejorar la productividad y sostenibilidad del sector agropecuario, la definición de las metas y resultados referidos en el presente artículo consultará las necesidades de los sistemas de producción agropecuarios de los productores rurales, especialmente aquellas de los pequeños productores, así como los requerimientos de investigación del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en materia sanitaria y fitosanitaria”*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA – para la Vigencia 2023"

Que el artículo 2.17.3.1. del Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", establece que la transferencia anual de recursos a que se refiere el artículo 20 de la Ley 1731 de 2014, se realizará previa concertación con Corpoica de las metas y resultados que se obtendrían con los recursos a transferir, lo cual se instrumentará mediante acuerdo suscrito entre el Viceministro de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Director Ejecutivo de Corpoica.

Que mediante la Ley 2276 de 2022, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que mediante el Decreto 2590 de 2022, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se definió en la Sección 1701, los recursos para atender los gastos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad de gestión 170101, Gestión General, Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, cuenta 03-03-01-067, "DESARROLLO DE FUNCIONES DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A CARGO DE CORPOICA A NIVEL NACIONAL LEY 1731 DE 2014", una apropiación por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.000) MCTE.

Que el Viceministro de Asuntos Agropecuarios, la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Director Ejecutivo de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA, suscribieron el 24 de enero de 2023, el "ACUERDO DEL MARCO ESTRATÉGICO DE METAS Y RESULTADOS" que se alcanzaran con los recursos que se transfieren en la presente resolución.

Que la transferencia a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA cuenta con recursos disponibles por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.000) MCTE, los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26423 del 27 de enero de 2023, expedido por el coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2590 de 2022 y el Acuerdo del Marco Estratégico de Metas y Resultados Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA - 2023, documentos en virtud de los cuales se expide la presente resolución, se evidencia la necesidad de transferir recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA, identificada con NIT 800.194.600-3, para el desarrollo de sus funciones de apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación.

Que en mérito de lo anterior:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA – para la Vigencia 2023"

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Transfírase a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA, identificada con el NIT 800.194.600-3, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.000) M/CTE, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2590 de 2022 y el Acuerdo del Marco Estratégico de Metas y Resultados Corporación Colombiana de investigación Agropecuaria AGROSAVIA - 2023.

**Parágrafo 1.** Los recursos serán consignados en la cuenta de ahorros 69000005291 de Bancolombia, TRANSFERENCIA 2023, a nombre de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUAR.

**Parágrafo 2.** El monto de desembolso estará supeditado a las previsiones del Plan Anual de Caja Mensualizado – PAC del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Parágrafo 3.** A los recursos transferidos le serán aplicables las normas presupuestales que correspondan y lo previsto en el artículo 2.17.3.2 del Decreto 1071 de 2015. Los rendimientos financieros que se llegaren a causar pertenecen a la Nación y deberán ser consignados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional de conformidad con las normas vigentes.

**Artículo 2. Metas y Resultados de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria para el año 2023.** La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA, deberá cumplir las metas y resultados a alcanzar establecidos en el *Acuerdo del Marco Estratégico de Metas y Resultados Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA- 2023*, suscrito entre el Viceministro de Asuntos Agropecuarios, la Directora de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Director Ejecutivo de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA, el 24 de enero de 2023, con sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

El acuerdo de metas y resultados y sus modificaciones se cuantificarán económicamente, hasta el monto de la transferencia, y deberán establecerse los plazos de ejecución respectivos.

**Parágrafo.** Si en el curso de la vigencia 2023, se llegaren a requerir ajustes a las metas y resultados por parte de AGROSAVIA o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá justificar y solicitar por escrito ante el Viceministro de Asuntos Agropecuarios; quien podrá autorizar la modificación del acuerdo, siempre y cuando los ajustes sean destinados para el apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación, teniendo en cuenta además, lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 1731 de 2014, así como, que con los recursos que demanden los ajustes no se superen los recursos transferidos con la presente resolución. Dichas modificaciones deberán ser publicadas en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para su correspondiente conocimiento.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA – para la Vigencia 2023"

**Artículo 3. Presentación de informes de estado de avance de metas y resultados concertados.** La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA, presentará a la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, informes trimestrales del estado de avance en el cumplimiento de metas y resultados, a partir de la fecha de suscripción del acuerdo.

Teniendo en cuenta los anteriores informes, el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios solicitará a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA, la adopción de las medidas tendientes al efectivo cumplimiento de las metas y resultados concertados.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá en todo caso solicitar en cualquier momento los informes sobre el balance de uso de los recursos transferidos por la presente resolución.

**Artículo 4. Seguimiento.** La Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, efectuará el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los recursos de que trata la presente resolución, para lo cual podrá solicitar los informes que fueren necesarios.

**Parágrafo.** El seguimiento de que trata el presente artículo se realizará conforme a lo establecido en la Resolución N° 00355 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución N° 133 de 2021, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 5. Control y vigilancia de los recursos transferidos.** Todos los recursos públicos a que se refiere la presente transferencia tendrán el control y vigilancia fiscal y administrativa por parte de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 ENE. 2023

  
**CECILIA LÓPEZ MONTAÑO**  
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Hugo Ricardo Yunda- Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y protección Sanitaria

Revisó: María del Pilar Ruiz- Directora de Innovación, Desarrollo Tecnológico y protección Sanitaria  
Manuel Camilo Mojica Salazar- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Luis Alberto Villegas - Viceministro de Asuntos Agropecuarios